

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: María Tatiana Urrea Zuleta- Contratista Reviso: Natalia Sánchez Martínez- Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.- Teléfono 7417700

e- mail: juridica@guindio.gov.co

GACETA No. 2262

Armenia, 03 Junio de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

840. Resolución 001063 Del 28 De Mayo De 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ARTÍCULO DE LA RESOLUCIÓN No. 000885 DEL 22 DE MAYO DE 2015 POR LA CUAL SE CONCEDE, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"

RESOLUCIÓN 001063 DEL 28 DE MAYO DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ARTÍCULO DE LA RESOLUCIÓN No. 000885 DEL 22 DE MAYO DE 2015 POR LA CUAL SE CONCEDE, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN 001063

2 8 MAY 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO

_ DE 20_

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ARTÍCULO DE LA RESOLUCIÓN No. 000885 DEL 22 DE MAYO DE 2015 POR LA CUAL SE CONCEDE, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los <u>Clubes</u> <u>Deportivos</u>, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el articulo 45 y ibídem y del articulo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 "EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. "REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador." De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones ò corporaciones y fundaciones ò instituciones de utilidad común.

Que el señor MILLER GARCIA MOTTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.124.359 de la ciudad de Neiva en calidad de Presidente de la "LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDÌO", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la PROTOCOLIZACIÓN DE DE DIGNATARIOS del citado ente deportivo.

Que por acto administrativo se reconoció y se ordenó una protocolización de dignatarios, en los documentos no anexaron las cedulas de los miembros del órgano de administración y el numero de la cedula del presidente quedo mal transcrito.

Que conforme al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que permite: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la resolución 000885 de 22 Mayo de 2015 respecto al órgano de administración.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:

MILLER GARCIA MOTTA CC 12.124.359

VICEPRESIDENTE:

ZORAIDA FORERO GRAJALES CC 41.905.733

SECRETARIO:

LUIS FERNANDO LEAL RÍOS CC 7.554.860

TESORERO:

HUGO LIEVANO LÓPEZ CC 18.462.437

VOCAL:

JOSÉ JOAQUIN BARÓN PLATA CC 12.136.001

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del contenido del artículo primero y demás articulado continúan vigente y no será modificado.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

001063

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los ______ 2 8 MAY 2015 _____de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del Quindio

LINA MARÍA MESA MONCADA Secretaría Jurídica y de Contratación Departamento del Quindío

Proyectó: Angélica Gómez Gaviria/Contratista Revisó: Luz Maritza Fernández López/ D.A.J.C.R